

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Mayo 1913).

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Establecida por Real decreto de 17 de Abril de 1903, un principio de descentralización en el sistema de aprobación de proyectos y disposiciones sobre ejecución de obras por administración ó contrata en los servicios de conservación y reparación de carreteras, y ampliado este ensayo por otro Real decreto de 3 de Febrero de 1905, los beneficios obtenidos en la práctica por la simplificación de la tramitación de expedientes, y, por consiguiente, en la rapidez de ejecución de obras tan interesantes al tránsito como son las de esta clase de servicios, hace ver la conveniencia de dar mayor amplitud á los artículos 5.º y 13 del primero de los Reales decretos citados, ampliado ya el último de ambos por el segundo de los Reales decretos á que nos hemos referido.

Autoriza el artículo 5.º la celebración de la subasta en provincias, de los aco-

pios para reparación, cuyo presupuesto sea menor de 10.000 pesetas, y el 13 que el Director general de Obras públicas pueda mandar ejecutar por administración, obras de conservación y reparación, cuando su importe no exceda de 15.000 pesetas.

Exceptuados de las formalidades de subasta, según el artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que no excedan de 25.000 pesetas, hay que considerar tal cantidad como un límite de importe de servicios de menor cuantía, y en consecuencia parece oportuno que este mismo sea el límite de la ampliación que se propone á las cifras que aquéllos artículos determinan, extendiéndolos á todos los servicios referentes á conservación y reparación de carreteras.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 5 de Mayo de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 5.º y 13 del Real decreto de 17 de Abril de 1903, quedarán redactados en la forma siguiente:

Art. 5.º Las subastas para adquisiciones ó obras correspondientes á conservación y reparación de carreteras que hayan de ejecutarse por contrata y cuyo importe no exceda de 25.000 pesetas, se verificarán en las provincias á que corresponda el servicio con sujeción á las

prescripciones que el artículo 4.º del vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas fija para las contratas correspondientes á presupuestos de menos de 10.000 pesetas.

Art. 13. Las adquisiciones ó obras que para los servicios de conservación y reparación de carreteras haya que llevar á cabo por Administración, se mandarán ejecutar desde luego por el Director general de Obras públicas si el importe no excede de 25.000 pesetas, y por el Ministro de Fomento con sujeción á lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, si exceden de dicha cifra.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(«Gaceta» 6 Mayo 1913.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos á este Ministerio por diferentes Comisiones mixtas de Reclutamiento, solicitando se deje sin efecto la remisión diaria de la duplicada copia de los certificados de los reconocimientos que previene la regla 9.ª de la Real orden circular de 16 de Febrero de 1912 (D. O. núm. 38), teniendo en cuenta que la finalidad de dichos certificados es comprobar las estadísticas de reclutamiento, y que pueden suprimirse, si se redactan con gran cuidado y esmero las estadísticas, evitando el trabajo material que suponen las citadas copias en la época precisa, en que mayor es la actividad de dichas Comisiones;

El RAY (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer quede sin efecto la remisión por las Comisiones mixtas á dicho Departamento é Inspecciones de Sanidad militar de las Regiones, de los certificados prevenidos por la regla 9.ª de la Real orden antes mencionada, debiéndose en cambio redactar las estadísticas reglamentarias con el mayor cuidado y esmero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1913.—Luque.

Señor...

(«Gaceta» 7 Abril 1913.)

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión al turno de oposición libre de las plazas de Profesor de término de Francés, vacantes en las Escuelas Industriales de Cadiz y Linares, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la

Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que la Ley concede.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, debiendo también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido sus cargos por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter de la Cátedra vacante.

Igualmente serán admitidos los que se consideren comprendidos en las disposiciones de la Real orden de 27 de Diciembre de 1912.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de

Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber presentado en una Administración de Correos, dentro del plazo de la convocatoria, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á tomar parte en dicha oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(«Gaceta» 13 Abril 1913.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 1.598

Vista la certificación visada por la Alcaldía de Santa Eufemia, que se remite á este Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley Municipal vigente, de la que aparece que por anulación de la proclamación hecha en virtud del artículo 29 de la ley Electoral, existen actualmente vacantes que ascienden á la tercera parte del número total de Concejales que componen el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley orgánica Municipal, he resuelto convocar á nuevas elecciones en dicho pueblo, para cubrir las vacantes expresadas, del único distrito y sección; elecciones que tendrán lugar el día 25 del corriente, verificándose el escrutinio el jueves 29 del propio mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; debiéndose advertir que hoy terminan en sus funciones los delegados, comisionados y demás agentes que estuviesen ejerciéndolas en el término municipal con motivo de expedientes gubernativos, denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes ó cualquier otro ramo de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Córdoba 6 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Obras públicas

División Hidráulica del Guadalquivir

Núm. 1.589

Defensa del barrio del Espíritu Santo

Practicado el amojonamiento para el deslinde de los terrenos de dominio público pertenecientes al álveo del río Guadalquivir, en el tramo comprendido entre el puente de Córdoba y barco del Arenal, trabajo realizado por Real orden de 22 de Octubre de 1912 al aprobarse el proyecto de las obras de encauzamiento

del Guadalquivir en Córdoba, para defensa del barrio del Espíritu Santo y de las carreteras afluentes á esta capital; levantado el plano de aquel y redactada el acta que dispone la Real orden de 9 de Junio de 1886, se pone en conocimiento de los interesados por medio de este anuncio que durante un plazo de treinta días se hallarán de manifiesto en este Gobierno civil para su examen y para presentar reclamaciones.

Córdoba 3 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.587

Anuncio

Don Ricardo Ballester y Martínez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de expediente seguido en esta Delegación por aprehensión de tabaco de contrabando, se vende en pública subasta la caballería menor que á continuación se reseña, la cual ha sido apreciada por el perito nombrado al efecto, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del mes actual, á las once de la mañana, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, establecida en la Plaza de la Trinidad, núm. 1.

Un burro entero, rucio, cerrado, de un metro dieciocho centímetros de alzada, varias rozaduras de los atalajes y cicatriz en el dorso, en mal estado de carnes, valorado en pesetas 30

En la subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor del aprecio, estando depositada la caballería en la posada de las Yervas, de esta capital, situada en la Plaza del Juramento, donde pueden verla las personas que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 5 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester y Martínez.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.586

Anuncio

Existiendo en la Caja de esta Depositaria-pagaduría de Hacienda los recibos pendientes de pago del segundo trimestre del año actual, por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que se hagan efectivos dentro del término de quince días, en la inteligencia de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 6 de Mayo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.574

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia los días 16, 17 y 18 de Junio próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Antonio González Bermejo por false-

dad, Doroteo Viñas Ranchal por homicidio por imprudencia y Miguel Duque Muñoz por robo:

Cabezas de familia

D. Juan Leal Benítez
» Martín Sánchez Sánchez
» José Rico Rojas
» Bernardo Moreno Blanco
» Antonio Illescas Romero
» José Antonio Fernández Moreno
» Juan Delgado Rael
» Pedro Camacho Muñoz
» Antonio Blanco Mohedano
» Juan Molina Sánchez
» Miguel Campos Sánchez
» Alejandro Sánchez Ruiz
» Marcelino Muñoz Ruiz
» Luciano Herruzo Mora
» Conrado Alvarez Almoguera
» Tomás Rojas Muñoz
» Gabriel Herruzo Carrillo
» Joaquín Portal Miranda
» Francisco Pilar Hidalgo Castro
» Juan Antonio Muñoz Fernández

Capacidades

D. Antonio Ayala López
» Antonio Caballero Sánchez
» Juan Fernández López
» Bartolomé García Blanco
» Genaro Muñoz Fernández
» Francisco Cormona Medina
» José Dueñas Fernández
» Agapito Muñoz González
» Juan Ginés Sepúlveda Herruzo
» José Campos Sánchez
» Francisco Varo Granados
» Agustín Guazra Molina
» Dionisio Pedraza Díaz
» Pedro Luis Cámara Pozo
» Elías Cabrera Caballero
» Trinidad Saenz Rojas

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sánchez de Toro
» Carlos Barcia Barbero
» Antonio Alba Relano
» José Garrido Rabanero

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
» Angel Aguilar Aguilar
Córdoba 3 de Mayo de 1913.—José Navarro.—V.º B.º Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 1.597

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril de 1913.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

En esta sesión se verificó el sorteo de los dieciocho Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal administrativa en el corriente año.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y ratificada la extraordinaria del día 2, acordándose:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un recibo de 270 pesetas por derechos de aferición de los aparatos de

pesar y medir de la colección de este Municipio.

Conceder á Francisco Calero Vega y Gonzalo de la Cruz Castro, la pensión de 7'50 pesetas á cada uno, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Idem á Juan Criado Conde el socorro de 15 pesetas con objeto de que se traslade á Cádiz y se someta al tratamiento de un especialista en la enfermedad que padece.

Idem á Antonia, Notario Cuadrado el socorro de 20 pesetas con el fin de que pueda trasladarse á Archena y tomar aquellos baños, que le han sido recomendados por prescripción facultativa.

Despedir para el día de San Juan próximo venidero la casa de la calle Calvario, núm. 13, en que viene establecida la escuela de niñas del barrio del Retamar, y autorizar al señor Alcalde-presidente para que contrate con doña Ana María González Carpio el arrendamiento de la de su pertenencia en la Plaza del Mercado, núm. 10, de dicho barrio, con igual destino.

Nombrar los Vocales propietarios y Suplentes para la renovación bienal de la Junta pericial, y formar la oportuna propuesta en terna para la designación por la Administración de Contribuciones de los que le corresponden.

Acceder á lo solicitado por los señores Abogados y Procuradores de este Juzgado sobre que se amueble una habitación que les ha sido designada á los mismos en el edificio que ocupa dicho Juzgado.

Pósito

Designar al Depositario de los fondos municipales y del Pósito don José Lara para el percibo de la cantidad obtenida en la venta de los títulos que ha producido la conversión de la lámina intransferible que poseía dicho Pósito.

Sesión del día 14

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Juan Antonio Serrano Poblete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra producida por el representante en Córdoba de este Ilustre Ayuntamiento, de las operaciones verificadas con fondos municipales en el trimestre que finó en 31 de Diciembre anterior.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Que se solicite de la Superioridad un nuevo y suficiente plazo para que puedan practicarse por la Corporación las gestiones necesarias encaminadas á conseguir los terrenos que sean precisos para el emplazamiento del camino vecinal del Corregidor al Algibejo.

Conceder á María Serrano Mesa la pensión de 7'50 pesetas durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que atienda al costo de nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Idem á Rafael Olaya Payón el socorro de 20 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid con el fin de ser operado por especialista de la enfermedad que padece.

Idem á Roque Cerezo Delgado igual

socorro de 20 pesetas para que se traslade á Fuencaliente con objeto de tomar aquellos baños que le han sido recomendados por prescripción facultativa.

Que se tenga en cuenta un escrito de vecinos de la calle Vistahermosa solicitando el arreglo del pavimento de la misma, para cuando lo permita el estado económico del presupuesto municipal.

Pósito

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes: á don Pedro Benítez Amor el de 75 pesetas; á don Miguel Corredor Mesa el de 125; á don Andrés Cerezo Fregenal el de 150; á don Francisco Relano León, don Juan José Zorro Jurado y doña Ana Rosalía Navarro Martínez el de 250 á cada uno; á don Francisco Romero Calle el de 375; á don Martín García Lara el de 400; á doña María Antonia Luna Romero, don Padro Pedregosa Castillo y doña Francisca Reyes Arroyo el de 500 á cada uno; á don Antonio Díaz Prado el de 600; á don Juan Cerezo Rodríguez y doña Florencia Gómez Notario el de 750 á cada uno, y á don Miguel Rodríguez Canalejo y doña Juana María Pozuelo Benítez el de 1.000 también á cada uno, todos por tiempo de un año é interés del 4 por 100, y que el expediente instruido al efecto se remita á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Enero último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Que se venda en pública subasta el barco viejo que estuvo destinado al paso del río Guadalquivir por el sitio de Arenoso, por ser innecesario para el servicio que prestaba.

Autorizar á don Manuel de la Cruz Madueño para el arreglo del poyato de la casa que habita en la calle Antonio E. Gómez, número 37, según lo ha solicitado.

Conceder á Antonia Ureña López el socorro de 10 pesetas para que pueda hacer uso de las aguas de Villaharta que le han sido recomendadas para el tratamiento de la diabetes que viene padeciendo.

Idem á Diego Poblete Pérez el socorro de 20 pesetas para que marche á Madrid con objeto de someterse al tratamiento en la enfermedad que padece.

Idem á Bartolomé Notario Ruiz la pensión de 7'50 pesetas durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que atienda al costo de nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Que se anuncie la venta en pública subasta de un pedazo de terreno próximo al molino de don Pedro Ager, en el sitio de la Virgen de Gracia.

Admitir á don Ratael de la Torre Brieve la dimisión por él mismo presentada del cargo de Director de esta banda de música municipal, y nombrar para sustituirle á don Juan Manuel Notario Madueño, con el haber de 1.500 pesetas anuales,

les, consignado en el presupuesto del corriente ejercicio.

Admitir al Concejal don Manuel González Carpio la renuncia que ha presentado del cargo de representante de la Corporación municipal en el batallón Infantil, y nombrar para que ostente dicha representación en aquella entidad al Regidor don Antonio Cano Serrano.

Pósito

Que se saquen á segunda subasta, con baja del 15 por 100 del valor que sirvió de base á la primera, varias fincas de la propiedad de este Establecimiento.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 10 pesetas de Antonio Rodríguez, por dos instalaciones eléctricas sin lámpara hechas en estas Casas Consistoriales.

Idem los extractos de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Conceder á Agustín García y García la pensión de 10 pesetas durante tres meses para que atienda á la lactancia de uno de sus hijos gemelos de corta edad.

Idem á Teresa Bueno Madueño el socorro de 50 pesetas para que atienda á la adquisición de ropas de indispensable uso, en sustitución de las que ha tenido que destruir por consecuencia del fallecimiento de su esposo producido por enfermedad contagiosa.

Idem al presidente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Fuensanta el donativo de 75 pesetas para ayuda de los gastos que se ocasionan á la misma con motivo de la tradicional romería al santuario de citada imagen.

Idem al empleado de esta Secretaría municipal don Patricio González Lara la gratificación de 200 pesetas por los trabajos extraordinarios prestados por el mismo como auxiliar de la Junta municipal del Censo electoral.

Que quede sobre la mesa para estudio la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, desestimatoria del recurso entablado por este Ilustre Ayuntamiento contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, relativo á la conversión en inscripciones de un resguardo del depósito de la tercera parte del 80 por 100 de propios que poseía esta Corporación.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de cinco del corriente mes, disponiendo se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro seis de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Juan María Lara.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.593

Don Juan Murillo Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el plazo de ocho días que se concedió á los contribu-

yentes para reclamar de sus respectivas cuotas fijadas en el reparto de consumos de esta villa, correspondiente al pasado año de 1912, y con el fin de que aquellos puedan con más facilidad producir reclamaciones, si así lo creen procedente, se amplía referido plazo por otro periodo de ocho días más, que empezarán desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, exceptuándose los días festivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 5 de Mayo de 1913.—Juan Murillo.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.592

Don Manuel López León, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día primero al quince del actual queda abierta la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, la que se efectuará en la calle Rafael Calvo de León, núm. 7, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y que pasado dicho periodo incurrirán los morosos en el apremio del primer grado que determina la vigente instrucción.

Palma del Río 1.º de Mayo de 1913.—M. López León.

POSADAS

Núm. 1.594

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el real de la feria de este pueblo y sitio donde se instala el mercado de ganados, se ha extraviado el día 3 del corriente una becerra mamona, de un mes de edad, pelo colorado, propiedad del vecino de esta villa don Francisco Guzmán Rodríguez.

Lo que se anuncia al público para que la persona que haya encontrado ó sepa el paradero de dicho animal lo participe á esta Alcaldía.

Posadas 5 de Mayo de 1913.—Bartolomé Vega.

HORNACHUELOS

Núm. 1.595

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobado recientemente el presupuesto ordinario de esta villa, respectivo al año corriente, en el cual existe consignación de doscientas cincuenta pesetas para la creación de una plaza de practicante y ministrante titular de esta villa, cuya provisión fué acordada por el Ayuntamiento en sesión de veinticuatro de Febrero último, se anuncia á concurso dicha plaza, por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan, los que posean título que les autorice para el ejercicio de dicha profesión, presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones para el desempeño de referida plaza.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en referido concurso.

Hornachuelos 5 de Mayo de 1913.—Rafael Zamora.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.582

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita y llama al autor ó autores del hurto de la caballería que al final se reseña, la cual es de la propiedad del vecino de Fernán Núñez Teodoro García Benítez, y le fué hurtada el día doce de Abril último de los terrenos del cortijo nombrado Sierrita, de este término, para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de dicha caballería y captura de sus autores, y caso de ser habidos sea puesta la primera á disposición de este Juzgado, y á los autores en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á seis de Mayo de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de la caballería

Una burra de catorce años, rucia clara, de 1'25 metros de alzada, algo torpe de la vista, y herrada en la cadera izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

RUTE

Núm. 1.552

Don José Egulaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Juan Antonio Trujillo Serrano (a) Pililla, de treinta años de edad, hijo de Juan y de María Josefa, soltero, jornalero, de mala conducta, sin instrucción ni antecedentes penales, natural y vecino del Higueral (Iznájar), de cuyo término se ha ausentado, para que se presente en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en causa que se siguió en este Juzgado por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido rematado, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Rute á veintiocho de Abril de mil novecientos trece.—José Egulaz.—El Secretario judicial, Carlos Englieri.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.555

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como

militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo capón, rojo, con trece años, su alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, con hierro en forma de corazón confuso en la cadera izquierda, y en la derecha el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 3, propiedad del vecino de Villaharta, Mateo Galán Benítez, que en la noche del veintidos al veintitres del actual desapareció del cortijo Venta de Pocapaja, término de Espiel, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 1.556

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del caballo que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Porcuna, Antonio del Pino Pérez, que la noche del veintitres al veinticuatro del actual, desapareció de la finca denominada «Las Abogadas», sierra de este término, donde estaba pastando; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquél con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veintiocho de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado. El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un caballo capón, de cuatro años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, castaño, raza española, con un lucero en la frente, y calzado del pié izquierdo, teniendo en el mismo lado el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra V. número 14.

Núm. 1.580

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción interino de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría que en él despacho, para dar cumplimiento á la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba en el rollo de la causa seguida en este dicho Juzgado contra Juan Cañuelo Caballero, por lesiones graves á Gabriel Anguita Nieto, causadas por disparo, cito al Gabriel Anguita Nieto, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de esta, que está acordada se verifique en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para notificarle la ejecutoria recibida, y hora de las doce de su mañana; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montoro doce de Abril de mil novecientos trece.—Licenciado José Benítez Lara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.581

ZURITA SEGOVIA Manuel; BERNIER MILLAN José; VELASCO MARTINEZ Rafael; CARVAJAL PEDRAZA Antonio, y SILES AGUILAR Fernando, domiciliados últimamente en La Carlota, comparecerán como testigos ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día dieciseis de Mayo corriente, al juicio oral de causa por homicidio contra Rafael Corredera Otero y otros.—Posadas cinco de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 1.579

SANCHEZ PEREZ Antonio, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración en causa por viajar sin billete.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.564

AGREDO OJEDA Salustiano, de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Azuaga, vecino de Pueblonuevo del Terrible; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser consti-

tuido en prisión á las resultas de causa que se le sigue por desacato y atentado.

Núm. 1.557

COZANO PRIETO Manuel, sin apodo, hijo de Manuel y de Leonarda, natural de Puente Genil (Córdoba), de veintidós años de edad, soltero, hortelano; traje que usa y defectos, como demás señas particulares, se ignoran; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga treinta de Abril de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Núm. 1.559

MORALES CABELLO Eduardo, hijo de Eduardo y de Eugenia, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba, comerciante, soltero, de veintidós años de edad, de 1'600 metros de estatura; defectos, traje que usa y demás señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga primero de Mayo de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Núm. 1.558

GARCIA HIDALGO Pedro, hijo de José y de Carmen, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, soltero, minero, de 1'620 metros de altura; defectos, traje que usa y demás señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga primero de Mayo de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6